

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.843 · 1970

ORGANIS... DEL ESTADO

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 1970 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Organismos del Estado

ORGANISMOS DEL ESTADO

LEY N° 18.843

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. Vicepresidencia.

Bs. As., 26/11/1970

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULFA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 4° de la Ley 18.226 por el siguiente:

"La administración del organismo estará a cargo de un Presidente y un Vicepresidente, que actuarán asistidos por una Junta de Administración, la que se integrará con los titulares de los sectores administrativos y de las diversas ramas de juego que explote".

ARTÍCULO 2°. Agrégase como párrafo final del artículo 5° de la Ley 18.226 el siguiente:

"Son facultades del Vicepresidente:

a) Reemplazar el Presidente en casos de ausencia, vacancia o excusación;

b) Ejercer las funciones que el Presidente le delegue expresametne y las que se le fijen por vía reglamentaria".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese.

LEVINGSTON

Francisco G. Manrique



VEREDICTA LEYES

Organismos del Estado. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).